



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 02-GADPE-P-GPS-2025**

**"ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República, en su último inciso establece de manera expresa que: "La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

**Que**, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el literal a), del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;



**Que**, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

**Que**, es indispensable dotar a la entidad de un orgánico funcional por procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

**Que**, el nuevo marco jurídico constitucional y legal del Ecuador, hace necesaria una redefinición de la organización administrativa interna de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que asegure procesos integrales y efectivos como respuesta a las necesidades y exigencias actuales y futuras de la institución;

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

**Que**, el art. 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, 3 siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;



**Que**, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

**Que**, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, refiere: "El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";

**Que**, mediante Memorando No. **0602 -GADPE-HAP-GTH-2025**, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por la Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, indicando lo siguiente: "Con el propósito de dar continuidad al trámite de aprobación de la **"ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, remito a usted, 3 (tres) ejemplares originales, a fin de que, sean legalizados, y en el ejercicio de su autoridad, disponga, la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa";

**Que**, mediante Memorando No. **0338-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 25 de febrero de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la provincia de Esmeraldas, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, "la revisión, visto el requerimiento con Memorando N° 0602-GADPE-HAP-GTH-2025, suscrito por la Ab. Mónica González Cervantes – DIRECTORA DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, con ruta documental 663, donde remite 3 (tres) ejemplares originales, para que sea legalizada, la **"ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, en consecuencia, dispone, la revisión del expediente; y, de ser favorable, **Autoriza**, continuar con el trámite de elaboración de la Resolución Administrativa, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso, para el efecto designa la Resolución N° 02-GADPE-P-GPS-2025";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

RESUELVE:

**Artículo Único. - APROBAR la “ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”, de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.**

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese,

Dado en Esmeraldas, a los 10 días del mes de marzo de 2025.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO. -** Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 10 días del mes de marzo del año 2025.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**